

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/567 *Convenio Colectivo de ámbito sectorial para el Comercio en general de la provincia de Jaén. Tablas salariales 2021.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0018/2021
Código Convenio: 23101495012017

Vista el Acta de fecha 02 de febrero de 2021, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito sectorial para "COMERCIO EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN", por la que se aprueban las tablas salariales que han de regir en el mencionado sector durante el año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Convenio, recibida en esta Delegación Territorial, en fecha 08 de febrero de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 09 de febrero de 2021.

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA

Asistentes

Representación empresarial:

- Comercio Jaén:
D. Bruno García Pérez (asesor)

Representación social:

- FeSMC-UGT-JAÉN:
D. Jesús David Dueñas Ortega

En la ciudad de Jaén, siendo las 17:00 horas del día 2 de febrero de 2021, se reúnen las personas indicadas al margen en la sede social de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el COMERCIO EN GENERAL de la provincia de Jaén, designados respectivamente por Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y por la Central Sindical FeSMC-UGT (Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores).

Abierto el acto, los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén y asesor de la representación empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve los acuerdos a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión elaborar la tabla de salarios del año 2020.

En cumplimiento del artículo 22 "Salario Base" del Convenio Colectivo publicado en BOP de fecha 21/11/2019, se procede a la elaboración de las tablas de salarios para el año 2021 incrementando las del año 2020 en un 1,5% (Se adjuntan como parte integrante de este acta como Anexos).

Los atrasos que se pudieran haber generado desde el 1 de enero de 2021 a la fecha de la publicación del presente Convenio se abonarán como plazo máximo en la nómina siguiente a los dos meses de la publicación del presente texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según las tablas salariales anexas para 2021.

Ningún trabajador podrá percibir como remuneración cantidad inferior a la establecida en cada momento como Salario Mínimo Interprofesional en proporción a la jornada laboral trabajada. Para conocer si el Salario que percibe el trabajador está por debajo del SMI habrá de tenerse en cuenta el salario base, las pagas extras y los conceptos salariales

fijados para cada uno de los subsectores en el convenio colectivo o por contrato individual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 19:30 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

ANEXO I	
SUBSECTOR DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN	
TABLA SALARIAL AÑO 2021	
	SALARIO BASE MENSUAL
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO	
A.- Titulados/as de grado superior	1.161,52
B.- Titulados/as de grado medio	1.038,92
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
<i>Técnico No Titulado</i>	
A.- Director/a	1.243,28
B.- Jefe/a de División	1.141,10
C.- Jefe/a de Departamento	1.120,66
D.- Jefe/a de Sucursal y de Supermercado	1.038,92
E.- Jefe/a de Almacén	1.038,92
F.- Jefe/a de Grupo	973,50
G.- Encargado/a de Establecimiento, Vendedor y comprador	936,72
<i>Personal Mercantil Propiamente Dicho</i>	
H.- Viajante	944,90
I.- Dependiente/a Mayor	949,06
J.- Dependiente/a	916,34
K.- Cajero/a Reponedor/reponedora	867,24
L.- Ayudante	858,68
M.- Aspirante con más de un año en la empresa (A extinguir)	(*)
N.- Aspirante (A extinguir)	(*)
GRUPO III: TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	
<i>Técnico No Titulado</i>	
A.- Director/a	1.243,28
B.- Jefe/a de División	1.141,10
C.- Jefe/a de Administración	1.063,48
D.- Secretario/a	924,53
E.- Contable	944,90
F.- Jefe/a de Sección Administrativa	977,27
<i>Personal Administrativo</i>	
G.- Oficial Administrativo y operador/a de máquinas de 1ª	944,90
H.- Oficial Administrativo y operador/a de máquinas de 2ª	916,34
I.- Auxiliar Administrativo	858,68
J.- Aspirante con más de un año en la empresa (A extinguir)	(*)
K.- Aspirante (A extinguir)	(*)

GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	SALARIO BASE MENSUAL
A.- Jefe/a de Sección de Servicios	998,04
B.- Conductor/a Repartidor/a con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clase B1 y C1	867,24
C.- Conductor/a Repartidor/a con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clases C2, D y E	899,98
D.- Profesional de Oficio.	858,68
E.- Capataz (A extinguir)	(*)
F.- Mozo	858,68
GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO	
A.- Personal de limpieza (1)	S.M.I.
(1) Al personal de limpieza se le abonará el Salario Mínimo Interprofesional fijado en cada momento y en la cantidad proporcional en función de la jornada	
(*) Estas categorías profesionales quedan suprimidas. En caso de existir algún trabajador con contrato en vigor con alguna de las categorías profesionales suprimidas, se le abonará el SMI al trabajador afectado.	
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN COMÚN AL COMERCIO EN GENERAL:	AÑO 2021
ART. 29.- PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES (en los casos que proceda)	20,00
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA AL SUBSECTOR DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN:	AÑO 2021
ART. 6.- PLUS CONVENIO	51,64
ART. 7.- PLUS DE CARGA Y DESCARGA	45,35
NOTA: Ningún trabajador podrá percibir como remuneración cantidad inferior a la establecida en cada momento como Salario Mínimo Interprofesional en proporción a la jornada laboral trabajada. Para conocer si el Salario que percibe el trabajador está por debajo del SMI habrá de tenerse en cuenta el salario base, las 3 pagas extras y cualquier otro concepto salarial fijado en el convenio o por contrato individual.	

ANEXO II	
SUBSECTOR DE COMERCIO DEL CALZADO	
TABLA SALARIAL AÑO 2021	
GRUPO I	SALARIO BASE MENSUAL
Personal técnico titulado:	
Titulado/a de grado superior	1.589,72
Titulado/a de grado medio	1.322,57
GRUPO II	
Personal técnico no titulado:	
Director/a	1.702,09
Jefe/a de división	1.510,62
Jefe/a de Departamento	1.468,05
Jefe/a de sucursal	1.297,82
Jefe/a de almacén	1.297,82
Jefe/a de grupo	1.234,00
Jefe/a de sección mercantil	1.170,17
Encargado/a establecimientos, vendedor, comprador, subastador	1.170,17
Personal mercantil propiamente dicho:	
Viajante	1.161,65
Dependiente/a	1.123,34
Ayudante/	923,35
Aprendiz de primer y segundo año (A extinguir)	(*)
GRUPO III	
Personal técnico no titulado:	
Director/a	1.702,09
Jefe/a de división	1.510,62
Jefe/a de administración	1.468,05
Secretario/a	1.138,27
Contable	1.148,92
Jefe/a de sección administrativo	1.255,26
Personal administrativo:	
Cajero/a	1.148,92
Oficial administrativo	1.123,43
Auxiliar administrativo	968,01
Auxiliar de caja	923,35
Aspirante de primer y segundo año (A extinguir)	(*)

GRUPO IV	SALARIO BASE MENSUAL
Personal de servicios auxiliares:	
Jefe/a de sección de servicios	1.234,00
Dibujante	1.319,09
Escaparatista	1.255,27
Profesional de oficio, ayudantes, vigilante	968,01
Personal de limpieza (1)	S.M.I.
(1) Al personal de limpieza se le abonará el Salario Mínimo Interprofesional fijado en cada momento y en la cantidad proporcional en función de la jornada	
(*) Estas categorías profesionales quedan suprimidas. En caso de existir algún trabajador con contrato en vigor con alguna de las categorías profesionales suprimidas, se le abonará el SMI al trabajador afectado	

OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN COMÚN AL COMERCIO EN GENERAL:	AÑO 2021
ART 30- PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES (en los casos que proceda)	20,00
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA AL SUBSECTOR DE COMERCIO DEL CALZADO:	
	AÑO 2021
ART 2- JORNADA (compensación víspera de Reyes)	6,41
ART 6- FOMENTO A LA CULTURA	198,07
NOTA: Ningún trabajador podrá percibir como remuneración cantidad inferior a la establecida en cada momento como Salario Mínimo Interprofesional en proporción a la jornada laboral trabajada. Para conocer si el Salario que percibe el trabajador está por debajo del SMI habrá de tenerse en cuenta el salario base, las 3 pagas extras y cualquier otro concepto salarial fijado en el convenio o por contrato individual.	

ANEXO III	
SUBSECTOR COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
TABLA SALARIAL AÑO 2021	
GRUPO I	SALARIO BASE MENSUAL
PERSONAL TÉCNICO TITULADO	
Titulado/a de Grado/a Superior	1.452,29
Titulado/a de Grado/a Medio	1.268,40
GRUPO II	
PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO	
Director/a	1.544,97
Jefe/a de División	1.421,69
Jefe/a de Departamento	1.390,92
Jefe/a de Sucursal o Almacén	1.268,40
Encargado/a de Establecimiento Comprador Vendedor	1.115,22
Viajante	1.127,42
Dependiente/a Mayor	1.193,03
Dependiente/a con más de 4 años de permanencia en la empresa	1.084,56
Dependiente/a hasta 4 años de permanencia en la empresa	1.007,91
Ayudante	962,01
Aprendiz (A extinguir)	(*)
GRUPO III	
PERSONAL NO TITULADO:	
Director/a	1.574,76
Jefe/a de División	1.421,64
Jefe/a Administrativo	1.305,16
Secretario/a	1.096,88
Contable	1.127,42
Jefe/a Sección Administración	1.231,67
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Cajero/a	1.127,42
Oficial Administrativo	1.084,63
Auxiliar Administrativo	962,01
Auxiliar de Caja con más de 4 años de permanencia en la empresa	1.003,71
Auxiliar de Caja de 2 a 4 años de permanencia en la empresa	949,72
Auxiliar de Caja hasta 2 años de permanencia en la empresa	912,98

GRUPO IV	SALARIO BASE MENSUAL
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Jefe/a de Sección de Servicios	1.207,10
Dibujante	1.268,40
Escaparatista	1.084,11
Cortador	1.115,22
Ayudante de Cortador	1.009,29
Jefe/a de Taller	1.009,29
Profesional de Oficio de 1ª	919,14
Profesional de Oficio de 2ª	906,87
Mozo especializado	894,66
Mozo	864,01
Personal de limpieza (1)	S.M.I.
(1) Al personal de limpieza se le abonará el Salario Mínimo Interprofesional fijado en cada momento y en la cantidad proporcional en función de la jornada	
(*) Esta categoría profesional queda suprimida. En caso de existir algún trabajador con contrato en vigor con la categoría profesional suprimida, se abonará el SMI al trabajador afectado	
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN COMÚN AL COMERCIO EN GENERAL:	AÑO 2021
ART 29- PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES (en los casos que proceda)	20,00
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA AL SUBSECTOR DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:	
ART 7- BOLSA DE VACACIONES	71,51
ART 8- PRIMA DE ASISTENCIA	4,15
ART 9- PRIMA A CONDUCTORES	97,51
NOTA: Ningún trabajador podrá percibir como remuneración cantidad inferior a la establecida en cada momento como Salario Mínimo Interprofesional en proporción a la jornada laboral trabajada. Para conocer si el Salario que percibe el trabajador está por debajo del SMI habrá de tenerse en cuenta el salario base, las 3 Pagas Extras, Gratificación convenio y cualquier otro concepto salarial fijado en el convenio o por contrato individual.	

ANEXO IV	
SUBSECTOR DE COMERCIO DEL MUEBLE	
TABLA SALARIAL AÑO 2021	
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO	SALARIO BASE MENSUAL
Titulado/a de Grado/a Superior	1.230,69
Titulado/a de Grado/a Medio	1.111,43
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Técnico No Titulado	
Jefe/a de Departamento	1.230,69
Jefe/a de Almacén o Sucursal	1.098,50
Jefe/a de Grupo	1.020,29
Jefe/a de Sección	947,06
Encargado/a de establecimiento, comprador y vendedor	1.111,43
Personal Mercantil Propiamente Dicho	
Viajante	1.127,40
Dependiente/a Mayor	998,49
Dependiente/a	909,02
Ayudante	838,34
GRUPO III: TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe/a Administrativo	1.134,98
Jefe/a de Sección Administrativo	1.055,99
Contable	943,95
Cajero	943,95
Oficial Administrativo	897,99
Auxiliar Administrativo	838,34
Auxiliar de Caja con más de 6 años de permanencia en la empresa	867,22
Auxiliar de Caja hasta 6 años de permanencia en la empresa	824,30
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Dibujante	1.192,34
Escaparatasta	976,61
Rotulista	904,11
Oficial 1ª (Conductor con carné clases C2, D y E)	874,75
Oficial 2ª (Conductor con carné clases B1 y C1)	862,29
Capataz	880,50
Mozo Especializado	836,34
Embalador A31	823,53

GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO	SALARIO BASE MENSUAL
Vigilante	823,56
Personal de limpieza (1)	S.M.I.
(1) Al personal de limpieza se le abonará el Salario Mínimo Interprofesional fijado en cada momento y en la cantidad proporcional en función de la jornada	
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN COMÚN AL COMERCIO EN GENERAL:	AÑO 2021
ART. 29.- PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES (en los casos que proceda)	20,00
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA AL SUBSECTOR DE COMERCIO DEL MUEBLE:	AÑO 2021
ART 6- PLUS CONVENIO	74,22
NOTA: Ningún trabajador podrá percibir como remuneración cantidad inferior a la establecida en cada momento como Salario Mínimo Interprofesional en proporción a la jornada laboral trabajada. Para conocer si el Salario que percibe el trabajador está por debajo del SMI habrá de tenerse en cuenta el salario base, las 3 pagas extras, Gratificación Convenio y cualquier otro concepto salarial fijado en el convenio o por contrato individual.	

ANEXO V	
SUBSECTOR DE COMERCIO DEL PAPEL	
TABLA SALARIAL AÑO 2021	
GRUPO I	SALARIO BASE MENSUAL
Personal Técnico Titulado	
Titulado/a Grado Superior	1.486,72
Titulado/a de Grado Medio	1.000,03
GRUPO II	
Personal Mercantil Técnico no Titulado	
Director/a	1.509,17
Jefe/a de División	1.415,58
Jefe/a de Departamento	1.262,11
Jefe/a de Sucursal o Almacén	1.146,14
Jefe/a de Grupo	1.059,90
Jefe/a de Sección Mercantil	1.037,47
Encargado/a de Establecimiento	1.037,47
Personal Mercantil propiamente dicho	
Viajante	940,11
Dependiente/a Mayor	1.026,20
Dependiente/a	951,43
Ayudante	859,62
Aprendiz (A extinguir)	(*)
GRUPO III	
Personal Técnico no Titulado	
Director/a	1.509,18
Jefe/a de División	1.415,58
Jefe/a Administrativo	1.352,01
Secretario/a	1.008,28
Contable	1.052,45
Jefe/a de Sección Administrativa	1.142,30
Personal de Administración	
Cajero/a	1.052,45
Oficial Administrativo	958,88
Auxiliar Administrativo	876,52
Auxiliar de Caja con más de 2 años de permanencia en la empresa	859,62
Auxiliar de Caja de 1 a 2 años de permanencia en la empresa (A extinguir)	(*)
Auxiliar de Caja hasta 1 año de permanencia en la empresa (A extinguir)	(*)

GRUPO IV	SALARIO BASE MENSUAL
Personal de Servicio y Actividades Auxiliares	
Jefe/a de Sección de Servicio	1.138,53
Escaparatista	1.033,74
Jefe/a de Taller	936,63
Profesional de Oficio de 1ª	902,74
Profesional de Oficio de 2ª	869,03
Ayudante de Oficio	859,62
GRUPO V	
Personal Subalterno	
Personal de limpieza (1)	S.M.I.
(1) Al personal de limpieza se le abonará el Salario Mínimo Interprofesional fijado en cada momento y en la cantidad proporcional en función de la jornada	
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN COMÚN AL COMERCIO EN GENERAL:	AÑO 2021
ART. 29.- PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES (en los casos que proceda)	20,00
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA AL SUBSECTOR DE COMERCIO DEL PAPEL:	
ART 6- PLUS CONVENIO: Lineal	313,51
- Para menores de 18 años y contratados en la modalidad de formación y aprendizaje con un año de permanencia en la empresa	156,75
NOTA: Ningún trabajador podrá percibir como remuneración cantidad inferior a la establecida en cada momento como Salario Mínimo Interprofesional en proporción a la jornada laboral trabajada. Para conocer si el Salario que percibe el trabajador está por debajo del SMI habrá de tenerse en cuenta el salario base, las 3 pagas extras, la Gratificación Convenio y cualquier otro concepto salarial fijado en el convenio o por contrato individual.	

ANEXO VI	
SUBSECTOR DE COMERCIO TEXTIL	
TABLA SALARIAL AÑO 2021	
GRUPO I	SALARIO BASE MENSUAL
Personal técnico titulado:	
Titulado/a de grado superior	1.589,72
Titulado/a de grado medio	1.322,57
GRUPO II	
Personal técnico no titulado:	
Director/a	1.702,09
Jefe/a de división	1.510,62
Jefe/a de Departamento	1.468,05
Jefe/a de sucursal	1.297,82
Jefe/a de almacén	1.297,82
Jefe/a de grupo	1.234,00
Jefe/a de sección mercantil	1.170,17
Encargado/a establecimientos, vendedor, comprador, subastador	1.170,17
Personal mercantil propiamente dicho:	
Viajante	1.161,65
Dependiente/a	1.123,34
Ayudante/	923,35
Aprendiz de primer y segundo año (A extinguir)	(*)
GRUPO III	
Personal técnico no titulado:	
Director/a	1.702,09
Jefe/a de división	1.510,62
Jefe/a de administración	1.468,05
Secretario/a	1.138,27
Contable	1.148,92
Jefe/a de sección administrativo	1.255,26
Personal administrativo:	
Cajero/a	1.148,92
Oficial administrativo	1.123,43
Auxiliar administrativo	968,01
Auxiliar de caja	923,35
Aspirante de primer y segundo año (A extinguir)	(*)

GRUPO IV	SALARIO BASE MENSUAL
Personal de servicios auxiliares:	
Jefe/a de sección de servicios	1.234,00
Dibujante	1.319,09
Escaparatista	1.255,27
Profesional de oficio, ayudantes, vigilante	968,01
Personal de limpieza (1)	S.M.I.
(1) Al personal de limpieza se le abonará el Salario Mínimo Interprofesional fijado en cada momento y en la cantidad proporcional en función de la jornada	
(*) Estas categorías profesionales quedan suprimidas. En caso de existir algún trabajador con contrato en vigor con alguna de las categorías profesionales suprimidas, se le abonará el SMI al trabajador afectado.	
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN COMÚN AL COMERCIO EN GENERAL:	AÑO 2021
ART 30- PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES (en los casos que proceda)	20,00
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA AL SUBSECTOR DE COMERCIO DEL CALZADO:	AÑO 2021
ART 2- JORNADA (compensación víspera de Reyes)	6,41
ART 6- FOMENTO A LA CULTURA	198,07
NOTA: Ningún trabajador podrá percibir como remuneración cantidad inferior a la establecida en cada momento como Salario Mínimo Interprofesional en proporción a la jornada laboral trabajada. Para conocer si el Salario que percibe el trabajador está por debajo del SMI habrá de tenerse en cuenta el salario base, las 3 pagas extras y cualquier otro concepto salarial fijado en el convenio o por contrato individual.	

ANEXO VII	
SUBSECTOR DE ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS	
TABLA SALARIAL AÑO 2021	
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO	SALARIO BASE MENSUAL
A- Titulado/a de grado superior	1.124,03
B- Titulado/a de grado medio	1.009,99
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Técnico No Titulado	
A- Director	1.202,92
B- Jefe/a de Almacén	1.009,99
C- Encargado/a de Establecimiento, Vendedor y comprador	927,98
Personal Mercantil Propiamente Dicho	
D- Viajante	904,79
E- Dependiente/a	922,32
F- Cajero/a Reponedor/reponedora	870,23
G- Ayudante	870,23
H- Auxiliar Caja	870,23
I- Aprendiz (A extinguir)	(*)
GRUPO III: TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Técnico No Titulado	
A- Director	1.202,92
B- Jefe/a de Administración	1.036,32
C- Secretario	896,00
D- Contable	913,53
Personal Administrativo	
E- Oficial Administrativo	913,53
F- Auxiliar Administrativo	870,23
G- Aprendiz (A extinguir)	(*)
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
A- Visitador	870,23
B- Rotulista	870,23
C- Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clase B1 y C1	870,23
D- Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clases C2, D y E	878,43
E- Mozo (A extinguir)	(*)

GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO	SALARIO
A- Personal de limpieza (1)	S.M.I.
(1) Al personal de limpieza se le abonará el Salario Mínimo Interprofesional fijado en cada momento y en la cantidad proporcional en función de la jornada	
(*) Estas categorías profesionales quedan suprimidas. En caso de existir algún trabajador con contrato en vigor con alguna de las categorías profesionales suprimidas, se le abonará el SMI al trabajador afectado.	
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN COMÚN AL COMERCIO EN GENERAL:	AÑO 2021
ART. 29.- PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES (en los casos que proceda)	20,00
OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA AL SUBSECTOR DE ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS:	AÑO 2021
ART 4- PLUS CONVENIO	37,18
NOTA: Ningún trabajador podrá percibir como remuneración cantidad inferior a la establecida en cada momento como Salario Mínimo Interprofesional en proporción a la jornada laboral trabajada. Para conocer si el Salario que percibe el trabajador está por debajo del SMI habrá de tenerse en cuenta el salario base, las 3 pagas extras y cualquier otro concepto salarial fijado en el convenio o por contrato individual.	

Jaén, a 10 de febrero de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.